



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 DIC. 2025**

2025-2-11-0000553

VISTO: el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay, denominado "Desarrollo de la surfista profesional Inés Beisso" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a financiar los entrenamientos, costos de equipamiento y demás para preparar a Inés Beisso para representar a Uruguay en los Panamericanos de Lima 2027 y las demás competencias internacionales;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 27 de noviembre de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay, RUT N° 100627240018, es acompañado por el mecenas RARAVIS S.A.S., RUT N° 219532730015;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Unión de Surf del Uruguay, RUT N° 100627240018, denominado "Desarrollo de la surfista profesional Inés Beisso" cuyo objetivo apunta a financiar los entrenamientos, costos de equipamiento y demás para preparar a Inés Beisso para representar a Uruguay en los Panamericanos de Lima


GO/DP/A-DG

2027 y las demás competencias internacionales, por un total de \$ 1:340.122 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta mil ciento veintidós).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 1:150.122 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta mil ciento veintidós).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
RARA AVIS S.A.S.	219532730015	\$ 133.000

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
RARA AVIS S.A.S.	219532730015	\$ 57.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Unión de Surf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio
de Economía y Finanzas

2025-2-11-000553

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia